



### RESOLUCION GERENCIAL N° 137-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 22 de Setiembre de 2014.

**VISTO:**

El Informe N°054-2014-GORE-ICA-PETACC/OA;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21/08/2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0002-2014-GORE/ICA/PETACC para la contratación del Servicio de Pólizas de Seguro Patrimoniales, Personales y de Obras Civiles: Incendio, Vehículos, Robo, Responsabilidad Civil, Deshonestidad, Accidentes y Vida Ley, al Postor CONSORCIO LA POSITIVA, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del contrato principal.

Que, con fecha 02 de Setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 0012-2014 para la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguro Patrimoniales, Personales y de Obras Civiles: Incendio, Vehículos, Robo, Responsabilidad Civil, Deshonestidad, Accidentes y Vida Ley, por un monto ascendente a \$ 142,388.33 dólares americanos, por el plazo vigencia de un año, equivalente a trescientos sesenta y cinco días;

Que, mediante el Informe N° 054-2014-GORE-ICA-PETACC/OA presentado el 11 de Setiembre de 2014, el Director de Administración (e) Javier Siña Fernández, solicita la modificación del Contrato N° 012-2014, en mérito a la Carta OH-483-2014 presentado por el CONSORCIO LA POSITIVA que remite el detalle de distribución de primas regularizado para los seguros patrimoniales del proceso N° 002-2014-GORE/ICA/PETACC, el cual se produjo por un error mecánico de tipo; en ese sentido, la citada Dirección ha solicitado la aprobación de una adenda del contrato, por la distribución errada de las primas que el Consorcio La Positiva consigno, las mismas que no van a variar el monto total del contrato;

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el contrato entra en vigencia cuando se cumplan las condiciones establecidas para dicho efecto en las Bases y podrá incorporar otras modificaciones expresamente establecidas en el Reglamento. Ósea el contrato puede incorporar modificaciones, siempre que no implique variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección. Por tanto en atención a lo señalado, si bien el contrato puede incorporarse modificaciones en su contenido, éstas no pueden versar sobre aspectos esenciales que, por ser parte de la oferta del proveedor, sustentaron su elección.

Que, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista".

Que, en virtud que el requerimiento del Director de Administración del PETACC, el requerimiento cumple en todos sus extremos con el dispositivo legal, por lo que es procedente la modificación del Contrato del servicio de Pólizas de Seguro Patrimoniales, Personales y de Obras Civiles: Incendio, Vehículos, Robo, Responsabilidad Civil, Deshonestidad, Accidentes y Vida Ley, del Contrato N° 012-2014 con el CONSORCIO LA POSITIVA, por la reestructuración de primas presentado por el Consorcio.



### RESOLUCION GERENCIAL N° 137-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Estando al visado de las Direcciones Administración y Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;


#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Addenda N° 01 - del Contrato N° 012-2014 - CONSORCIO LA POSITIVA, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente resolución al Director de Administración y al Órgano de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO**

  
**Ing. José M. González Hernández**  
**GERENTE GENERAL (e)**